

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 146 -2024-A/MPMN

Moquegua, **19 FEB. 2024**

VISTOS:

El Informe N032-2024-CEEFM-GIP-GM/MPMN. Informe N° 296-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 8754-2024-GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 307-2024-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la “Constitución Política del Perú”, modificado por la “Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno”;

Que, conforme a la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024.;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la Incorporación de Mayores Ingresos, en su artículo 50°, numeral 50.1) se indica que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente; y el numeral 50.2) indica lo siguiente: “Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

Que, conforme a la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, tiene como objetivo y alcance: “1.1 Establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para el año fiscal respectivo. 1.2. La presente directiva es de



alcance a las entidades del Sector Público señaladas en los incisos 1 al 5 del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, en su Capítulo IV, Sub Capítulo IV de las Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, en su artículo 22° respecto de las Modificaciones presupuestarias y nuevas metas, numeral 22.2) indica que: “Respecto a los saldos de Balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestales de la entidad, que requiera mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA”;

Que, mediante el Informe N° 296-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, se solicita la desagregación de los recursos por incorporación de Saldos de Balance de la Modificación Presupuestaria Tipo 002 – que autoriza Crédito Suplementario, por un monto de S/ 77,000.00 con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados;

Que, con el Informe Legal N° 307-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 19 de febrero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente, que mediante Resolución de Alcaldía, se autorice la Desagregación de los Recursos por Incorporación de Saldos de Balance de la Modificación Presupuestaria Tipo 002, que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, para el año Fiscal 2024, hasta por la suma S/. 77,000.00 soles, (Setenta y siete Mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados;

Por tales consideraciones, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Desagregación de los Recursos por Incorporación de Saldos de Balance de la Modificación Presupuestaria Tipo 002- que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, para el año Fiscal 2024, hasta por la suma S/. 77,000.00 (Setenta y Siete Mil con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
PARTIDA DE INGRESO	: 1.9.1.1.1 Saldos de Balance	77,000.00
	TOTAL	77,000.00
=====		=====
TOTAL, INGRESOS		S/ 77,000.00
=====		=====

EGRESOS

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 301481 – Municipalidad Provincial Mariscal Nieto	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan En Productos	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000936 Mantenimiento de Infraestructura Publica	
FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
5 GASTO CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios	TOTAL FTE FTO	S / 77,000.00
=====		=====
TOTAL, PLIEGO		S/ 77,000.00
=====		=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en “Notas de Modificación Presupuestaria”, de Tipo 002 “Crédito Suplementario”, que forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución, y su respectivo anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

